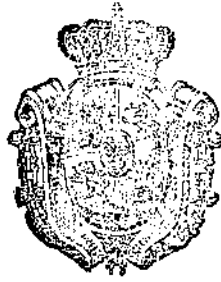


Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1847.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Excepción de esta disposición á los Senares Capitales generales. (Ordenes de 6 de Abril) y de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de Provincia.

Seccion de ramos especiales, Quintos.—Núm. 594.

Para los efectos del reemplazo del ejército correspondiente al año próximo de 1853, procederán los Ayuntamientos de esta provincia á formar en los primeros dias del mes de Enero del mismo año un padron con arreglo á lo que dispone el artículo 28 y los sucesivos hasta el 30 inclusive del proyecto de ley aprobado por el Senado en 29 de Enero de 1850.

Al hacerles esta advertencia, les recomiendo al propio tiempo que procedan en este importante servicio con el mayor celo y escrupulosidad, puesto que este padron ha de ser despues la base para formar el alistamiento en el mes de Febrero, como previene el mismo proyecto de ley en los artículos 31 hasta el 35 inclusive ambos, y si algun Ayuntamiento tuviese duda acerca de la inteligencia de alguno de los artículos citados, tendré el mayor gusto en contestarle á la consulta que sobre el particular puede hacerme. Leon 15 de Diciembre de 1852.—Luis Antonio Meoro.

Administracion Local, Propios.—Núm. 595.

Observo que sin embargo de lo abanzado de la estacion son pocos los Ayuntamientos que han remitido á mi aprobacion los expedientes de remate para el arriendo de sus propios para el año próximo de 1853.

Como esto pueda tal vez consistir en que crean aquellas corporaciones que deben observar los mismos trámites que prescribia la legislacion anterior juzgo oportuno advertirlas que las reglas y términos son los mismos que se hallan establecidos para los derechos de consumo, segun previene la Real

órden de 14 de Junio último inserta en el Boletín oficial de 28 del mismo mes, cuando los arriendos se hagan solo por un año, mas si fuesen por mas tiempo se arreglarán los expedientes á lo que determina la circular inserta en el Boletín de 20 de Agosto siguiente, en cuyo concepto se publicó aquella, la que tendrá tambien aplicacion á los arriendos anuales excepto en la fijacion de términos y admision de posturas por ser distintos, segun las disposiciones referidas.

Ténganlo así entendido los Ayuntamientos, y en su consecuencia se arreglarán los que no lo hubieren hecho ya, á lo establecido en el particular, remitiendo los expedientes de arriendo con la mayor puntualidad; y si no hubieren verificado remate, me lo avisarán con expresion de los motivos que hayan impedido verificarlo. Leon 14 de Diciembre de 1852.—Luis Antonio Meoro.

Direccion de Gobierno, P. y S. P.—Núm. 596.

El Sr. Juez de 1.ª instancia de Astorga con fecha 12 del actual me dice lo que sigue.

»En la noche del diez y seis al diez y siete de Octubre último, se intentó robar la casa de Doña Rosenda Arrienza viuda vecina de S. Feliz de las Lavanderas, por cuyo hecho se está siguiendo en este Juzgado la competente causa criminal, y de ella resulta iniciados como autores de tal delito José y Fernando Alvarez hermanos vecinos de Santo Millano del partido de Murias de Paredes, para cuya captura se ha librado el oportuno escrito al Sr. Juez de 1.ª instancia del referido Murias, mas como podrá suceder que no hayan podido ser habidos, sin perjuicio del resultado, he acordado en providencia de este dia dirigir á V. S. la presente comunicacion á fin de que se digno disponer se inserte el correspondiente anuncio en el Boletín de la provincia, encargando á las autoridades de ella procuren la captura de los citados José y Fernan-

do Alvarez, y caso de que sean habidos los conduzcan á este Juzgado con la seguridad debida.”

Lo que se inserta en el Boletín oficial á los efectos que se espresan. Leon 14 de Diciembre de 1852.=Luis Antonio Meoro.

Núm. 597.

CIRCULAR.

Resultaron de las actas de subasta para el suministro de Bagajes en el año próximo de 1853, celebrado en este Gobierno de provincia y cabezas de cantones de la misma el día 28 de Noviembre último, que es mas beneficiosa á los fondos provinciales la proposicion general presentada por D. Pantaleon Juan Ramos vecino de esta ciudad que las parciales hechas á diversos cantones, he resuelto, en uso de las facultades que la ley me concede, adjudicar este servicio al D. Pantaleon, y se comunica al público para conocimiento de los Alcaldes constitucionales y demas á quienes corresponda. Leon 15 de Diciembre de 1852.=Luis Antonio Meoro.

Núm. 598.

Conforme con lo dispuesto en la regla 5.^a de la circular de 14 de Diciembre último sobre arreglo de presos pobres se inserta á continuacion el presupuesto de gastos de este ramo del partido de Sahagun que he tenido á bien aprobar con las modificaciones que á continuacion de él se espresan. Los Ayuntamientos del mismo acudirán lo mas pronto posible á realizar el pago de lo que les corresponde segun repartimiento inserto al pie, para que no quede desatendido un servicio de tanta importancia; pues sino lo verificasen y el Alcalde de la cabeza de partido me diere aviso de no haberlo realizado á su debido tiempo algunos, me veré en la sensible precision de comisionar persona que lo exija á su costa. Leon 14 de Diciembre de 1852.=Luis Antonio Meoro.

PARTIDO JUDICIAL DE SAHAGUN.

PRESOS POBRES. AÑO DE 1853.

Presupuesto formado por la Junta de partido.

GASTOS. Rs. vn.

Presos estantes del Juzgado, 59.

Para el socorro diario de 20 presos pobres que se calculan segun la estadística del ramo, que ingresarán en la cárcel de este Juzgado y permanecerán en la misma toda el año á razon de un real y catorce mrs. diarios. . . . 10,187 6

Por el coste de gergones, cabezales, mantas &c. »

Por id. de alquiler del edificio destinado á su custodia. »
 Por id. de efectos de cocina para preparacion y cocido de los ranchos. »
 Por id. composturas de grillos cadenas &c. 200

Presos transeuntes.

Para el socorro de 260 presos pobres transeuntes que segun la estadística del ramo se calculan que lo harán por los pueblos de este partido judicial al respecto de un real y 14 mrs. estancia. 708

SUELDOS.

Por el del Alcaide de la cárcel. . . . 2,200

IMPREVISTOS.

Por los gastos de esta clase que pueden ocurrir 500
 Por el premio de cobranza. 413
 Total. 14,208 6

RESUMEN.

Gastos. 14,208 6
 Ingresos. " "
 Déficit á cubrir con los fondos municipales. 14,208 6

El déficit que aparece en este presupuesto propone la Junta se cubra en la forma que está prevenida repartiéndose al efecto entre todos los Ayuntamientos del Partido con cargo al arbitrio de sus presupuestos. Sahagun 2 de Octubre de 1852.=El Presidente, Fermín de Cosío Teran.=El Diputado provincial, José María Mendez.=El Secretario, Mateo Santos.

Núm. 599.

COMANDANCIA GENERAL.

Regimiento infantería de S. Fernando número 11.=2.^o Batallon.=6.^a compañía.=Media filiacion del cabo 1.^o Miguél Marqués, hijo de Juan y de Teresa García, natural de Cabañas provincia de Leon, oficio labrador, sus señales estas; pelo negro, ojos melados, cejas al pelo, color trigüeño, nariz regular, barba poca, entró á servir en clase de soldado quinto en veinte y seis de Abril de mil ochocientos treinta y tres.=En primero de Setiembre de 1841 fue dado de baja por no justificar.=Sarazabal.=Es copia de la original.=Valencia 23 de Noviembre de 1852.=El Teniente Coronel 2.^o Comandante, Mateo Ibañez.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que el individuo contenido en la antecedente filiacion sea perseguido como desertor y capturado puesto á disposicion de esta Coman-

dancia general á los efectos que son consiguientes.
Leon 14 de Diciembre de 1852.—José Muñoz.

ANUNCIOS OFICIALES.

*Administracion de los fondos de Cruzada del Obis-
pado de Leon.*

Debiendo remitirse á la Direccion de Contabilidad de culto y clero, los sumarios de Cruzada é indulto apóstolica cuadregesimal sobrantes de la predicacion del año actual antes del 24 de Enero próximo, se advierte á los pueblos que se hallen en descubierto que pasado el quince de dicho mes no se les admitirán los sumarios sobrantes que traigan, sufriendo ademas el apremio á que de lugar su morosidad. Leon 15 de Diciembre de 1852.—Cayo Balbuena Lopez.

Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Leon.

Resúmen de los servicios prestados por la fuerza de la Guardia civil en esta provincia en todo el mes de la fecha.

Dias.

- 3 { Por la de Villadangos se detiene por falta de pasaporte á Andrés Rodriguez natural de Villapodame en esta provincia: Por la de la Vega se detiene por igual falta á Felix Fernandez natural de Alvares provincia de Lugo.
- 4 { Por la de Boñar se aprehende á Ramona García natural de S. Antolin provincia de Oviedo por ladrona: Por la de Manzanal se aprehende á Pablo Perez vecino de Balbuena por inovediente á la autoridad y á Brígida Gonzalez del mismo pueblo por escandalosa.
- 7 { Por la de la Vega se detiene por falta de pasaporte á Antonio Fernandez natural de S. Andrés provincia de Lugo.
- 9 { Por la de Villadangos se detiene por falta de pasaporte á Anselmo Suarez, Manuel García, José Viescos, Miguel García y Domingo Alvarez, naturales de Joado provincia de Oviedo.
- 10 { Por la de Villafranca se detiene por dicha falta á José Río, José Nuñez, y Isidro Fernandez naturales de Castelo provincia de Lugo.

12

Por la de Villadangos se detiene por dicha falta á Manuel Carballo natural de Sosa, Josefa Martínez, Vicenta Barro, naturales de Perege en esta provincia, José Suarez natural de la villa de Franco provincia de Oviedo.

13

Por la de la Viz se detiene por la mencionada falta á Rafael Suarez Quintanilla natural de S. Pedro de Villalen provincia de Oviedo: Por la de Boñar se aprehende á Uldafonsa Fernandez natural de Leon por escandalosa.

14

Por la de Villadangos se detiene por falta de pasaporte á Felipe Fernandez, María y Rosa Quintana, y Rosa Santin naturales de Conforco provincia de Lugo: Por la de Leon se detiene por la misma falta á Leonor Gutierrez natural de Omañon en esta provincia.

15

Por la de Villadangos se detiene por falta de pasaporte á Raimundo Balban, Victoriano Rodriguez, Benito Garcia y Cesferino de Dios naturales de Riello en esta provincia.

17

Por la de Matallana se aprehende á José Cañon vecino de Mansilla por ebrio y escandaloso.

19

Por la de Villadangos se aprehende á Pedro Freije, y Joaquín Perez residentes en el pueblo de Bannucias reclamados por el Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo: Por la de la Vega se detiene por falta de pasaporte á José Alvarez natural de S. Miguel del Páramo provincia de Lugo.

20

Por la de Ponferrada se detiene por falta de pasaporte á Francisco Fernandez natural de Barreros provincia de Oviedo.

21

Por la del Puente de Domingo Florez se aprehende á Antonio Dominguez natural de Salas de la Ribera en esta provincia por haber dado golpes á José Cuadrado vecino de Sobrado.

22

Por la de Manzanal se aprehende á José Suarez natural de Requijo de Corús en esta provincia por ladron: Por la de Puente de Domingo Florez se aprehende á Sebastian Losada vecino de Berrenes por ladron: Por la de la Viz se detiene por falta de pasaporte á Pedro Mendez, y Juan Suarez naturales de Llanes provincia de Oviedo.

23

Por la de Villadangos se detiene por falta de pasaporte á José Fernandez y Pedro Gonzalez naturales de Serán provincia de Oviedo.

24 Por la misma se detiene por falta de pasaporte á Claudio Alagon, natural de Llanes provincia de Oviedo: Por la del Puente de Domingo Florez se aprehende á José García natural de Sallas de la Ribera en esta provincia por inobediente á la autoridad: Por la de Matallana se detiene por falta de pasaporte á Maria Martinez de la provincia de Oviedo y Cárcmen Carbal natural de Tiracastela provincia de Lugo.

25 Por la de Villadangos se detiene por falta de pasaporte á Juan Perez natural de Bredo provincia de Oviedo: Por la de la Vega se detiene por igual falta á Pedro Martínez natural de Sulles provincia de Lugo.

26 Por la de Valencia se aprehende á Leon Martinez licenciado del Presidio de Valladolid en el pueblo de Fuentes de los Oteros en esta provincia reclamado por el Sr. Gobernador de Valladolid.

29 Por la de Manzanal se aprehende á Manuel Balero natural de Piedrafita en esta provincia por sospechoso y viajar sin pasaporte: Por la de Leon se aprehende á los Jitanos Antonio Malla y Miguél Fernandez por haber dado de puñaladas á otro de su clase: Por la de Matallana se detiene por falta de pasaporte á Juan Alonso y Juana Alonso naturales de Luarca provincia de Oviedo.

30 Por la de Ponferrada se aprehende á Inés Campillo natural de Pradilla de orden de la autoridad.

Leon 31 de Octubre de 1852.—El Capitan Comandante, Miguél de Lora.

LOTERIAS NACIONALES.

AVISO.

La Direccion general ha dispuesto que el Sorteo que se ha de celebrar el dia 5 de Enero próximo, sea bajo el fondo de 144.000 pesos fuertes, valor de 30.000 billetes á Noventa y seis reales cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 808 premios y 8 aproximaciones 108.000 pesos fuertes, en la forma siguiente:

PREMIOS.	PESOS FUERTES.
1. de	30.000.
1. de	10.000.
1. de	4.000.
1. de	2.000.
4. de	4.000.
17. de	8.500.
25. de	30.000.
30. de	6.000.
30. de	5.000.
678. de	27.120.
808.	
2 Aproximaciones de 310 ps. cada una para el número anterior y posterior al premio de 30.000.	680.
2 Idem de 170 para idem al de 10.000.	340.
2 Idem de 100 para idem al de 4.000.	200.
2 Idem de 80 para idem al de 2.000.	160.
	108.000

Si el número 1 obtuviere alguno de los cuatro premios mayores, la aproximacion anterior que corresponda á dicho premio será para el 30.000; y si fuere éste el agraciado, la posterior será para aquel.

Los 30.000 billetes estarán subdivididos en octavos á doce reales cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías Nacionales.

Al día siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio ó aproximacion, y por ellas, y por los mismos billetes originales, pero no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan espedido, con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion. Madrid 27 de Noviembre de 1852.—Mariano de Zea.

AVISO A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de la Sra. Viuda é Hijos de Miñon se hallan impresos modelos para la formacion de las matrículas del Subsidio Industrial, para repartimiento de la Territorial, así como todos los modelos para el registro civil de ambas clases y para la formacion de las cuentas municipales.

El dia 12 del actual se estravió del pueblo de Ceinos una yegua de seis años, alzada 7 cuartas, pelo castaño oscuro, estroñada, y otra en el bebedero, calzada bajo de las dos manos y pie derecho, una sangría reciente en el pescuezo lado derecho y sin clin, con una concabida ó hendidura sobre el espiazo, la persona que supiese su paradero avisará á su dueño D. Gaspar Yerro cirujano titular del espresado pueblo quien abonará los gastos

LEON: IMPRENTA DE LA VIUDA E HIJOS DE MIÑON.

Alcaldía constitucional de Villamoratiél.

Con arreglo á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la instruccion de 8 de Setiembre de 1848, está espuesto al público el amillaramiento que ha servido de base para el repartimiento de la contribucion territorial de este municipio del año próximo de 1853, y en cumplimiento de lo prevenido en los citados artículos é instruccion se anuncia en el Boletín de la provincia para que al preciso término de ocho días, puedan esponer de agravios todas las personas que posean fincas rústicas, urbanas y demas bienes sujetos á dicha contribucion, dentro del término jurisdiccional de este Ayuntamiento, teniendo entendido que transcurrido el plazo designado, no serán oidos y les parará entero perjuicio. Villamoratiél 14 de Diciembre de 1852.—Manuel Martinez.